

209

GONZALO AROCA RODRÍGUEZ

Email: garocarodriguez@yahoo.com
CARRERA 12C 151 - 35 INT 5 APTO 202
ABOGADO

PODER ESPECIAL

Doctor
AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

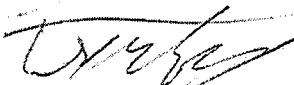
REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 253684089001 2019 00068 00
DEMANDANTE: BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS
URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIJO Y ENRIQUE
BOLAÑOS MORA
DEMANDADOS: DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA E INDETERMINADOS

FRANCISCO JAVIER BERNAL IZQUIERDO, domiciliado y residenciado en la finca Santa Rosa, predio El gavian, municipio de Jerusalén - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.950.571 de Anapoima, actuando en condición de tercero interesado en las resultas del proceso verbal de la referencia, por el presente escrito manifiesto a usted señor Juez que otorgo poder amplio y suficiente, al abogado **GONZALO AROCA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.295.854 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional No. 110.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, solicite autorización para intervenir como tercero coadyuvante de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del C.G.P y ejerza la defensa del interés que me asiste como poseedor de dos franjas de terreno que hacen parte del predio Santa Rosa, ubicado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, identificado con el código catastral No. 00-02-0002-0001-000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria 307-10800 de la O.R.I.P de Girardot, objeto del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P y en especial para ejercer las facultades propias del tercero coadyuvante de la parte demandada.

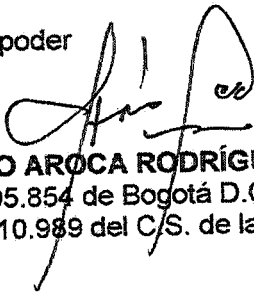
Solicito al señor Juez, personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos descritos en el presente poder.

Quien otorga el poder,



FRANCISCO JAVIER BERNAL IZQUIERDO
C.C No. 2.950.571 de Anapoima

Acepto el poder



GONZALO AROCA RODRÍGUEZ
C.C 79.295.854 de Bogotá D.C
T.P No. 110.989 del C/S. de la J.

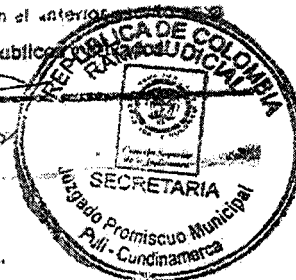


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Puli - Cundinamarca
AUTENTICACIÓN FIRMAS

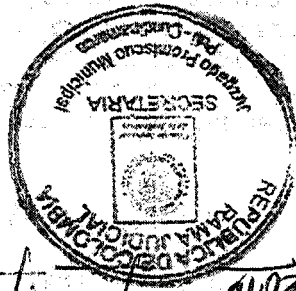
- 4 DIC 2020

En la fecha Copia de Francisco Javier Bernal Izquierdo
con C.C No. 2.950.571 de Anapoima

Quien manifiesto que es el mismo que en el anterior
manifiesto que utiliza para todos sus actos públicos
El compareciente: X



Faint, illegible text scattered across the upper and middle portions of the page, likely bleed-through from the reverse side.



[Handwritten signature]

El compareciente de
mismo que utiliza para todos sus actos públicos y privados
Quien mandado fue
con C No. 29.295.854 P. 110.989

Gonzalo Arce Rodríguez
El Doctor

[Handwritten signature]
Francisco Javier Bernal Izquierdo

10 DIC 2020 Poder otorgado por Francisco Javier
AUTENTICACION FIRMAS del
Puli - Cundinamarca
Juzgado Promiscuo Municipal
Rama Judicial del Poder Publico
Republica de Colombia



GONZALO AROCA RODRÍGUEZ

Email: garocarodriguez@yahoo.com
CARRERA 12C 151 - 35 INT 5 APTO 202
ABOGADO

PODER ESPECIAL

Doctor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 253684089001 2019 00068 00
DEMANDANTE: BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIJO Y ENRIQUE BOLAÑOS MORA
DEMANDADOS: DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA E INDETERMINADOS

HECTOR JULIO BOLAÑOS GUIJO, domiciliado y residenciado en la finca Santa Rosa, municipio de Jerusalén - Cundinamarca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.063.152 de Jerusalén, actuando en condición de tercero interesado en las resultas del proceso verbal de la referencia, por el presente escrito manifiesto a usted señor Juez que otorgo poder amplio y suficiente, al abogado **GONZALO AROCA RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.295.854 expedida en Bogotá y titular de la tarjeta profesional No. 110.989 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, solicite autorización para intervenir como tercero coadyuvante de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del C.G.P y ejerza la defensa del interés que me asiste como poseedor de una franja de terreno que hacen parte del predio Santa Rosa, ubicado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, identificado con el código catastral No. 00-02-0002-0001-000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria 307-10800 de la O.R.I.P de Girardot, objeto del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del C.G.P y en especial para ejercer las facultades propias del tercero coadyuvante de la parte demandada.

Solicito al señor Juez, personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos descritos en el presente poder.

Quien otorga el poder,

Hector Julio Bolaños Guijo
HECTOR JULIO BOLAÑOS GUIJO
C.C No. 3.063.152 de Jerusalén

Acepto el poder

[Signature]
GONZALO AROCA RODRÍGUEZ
C.C 79.295.854 de Bogotá D.C
T.P No. 110.989 del C.S. de la J.



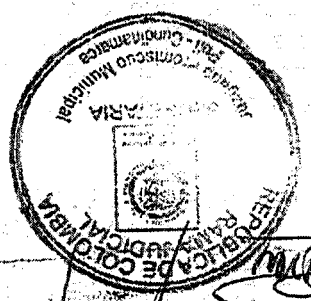
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Pulí - Cundinamarca
AUTENTICACIÓN FIRMAS

En la fecha Comprobó el Sr. Hector Julio Bolaños Guijo
C.C No. 3.063.152 de Jerusalén

Quien manifiesta que la firma que está en el anterior escrito es la misma que utiliza para todos sus actos públicos y privados

[Signature]
HECTOR JULIO BOLAÑOS GUIJO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Pulí - Cundinamarca
AUTENTICACIÓN FIRMAS del
10 DIC 2020 Poder otorgado por Hector Julio
El Doctor
En la fecha de
Gonzalo Arco Rodríguez
CON C No. 29.295.851 TP. 110989.
quien manifiesto que
esta es una copia que utiliza para todos los usos públicos y privados.



GONZALO AROCA RODRÍGUEZ

Email: garocarodriguez@yahoo.com
CARRERA 12C 151 – 35 INT 5 APTO 202
ABOGADO

Doctor

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REFERENCIA:

Proceso verbal de pertenencia

RADICADO No. 253684089001 2019 00068 00

De: BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIJO Y ENRIQUE BOLAÑOS MORA

Contra: DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

GONZALO AROCA RODRIGUJEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.295.854 expedida en Bogotá, D.C, domiciliado en Bogotá, D.C, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No. 110.989 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de conformidad con el poder especial que me han conferido los señores **FRANCISCO JAVIER BERNAL IZQUIERDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.950.571 de Anapoima y **HECTOR JULIO BOLAÑOS GUIJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.063.152 de Jerusalén, domiciliados y residenciados en la finca Santa Rosa, vereda Talipa del municipio de Jerusalén - Cundinamarca; respetuosamente me dirijo a su despacho para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del C.G.P, se me conceda autorización para intervenir en el proceso de la referencia como coadyuvante de la parte demandada con base en los siguientes

I - FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- Los señores BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIJO Y ENRIQUE BOLAÑOS MORA, mediante demanda han solicitado a ese juzgado, se declare que han adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva, el dominio y la posesión material del predio denominado Santa Rosa, ubicado en jurisdicción del municipio de Jerusalén, identificado con el código catastral No. 00-02-0002-0001-000 y registrado al folio de matrícula inmobiliaria 307-10800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

2.-Que la demandada, señorita DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA, es la actual propietaria y poseedora del predio Santa Rosa, lo anterior en virtud de lo contenido en la escritura pública No. 3.494 de fecha 5 de octubre de 2.018, otorgada en la notaria once (11) del círculo de Bogotá, D.C y en especial porque las antiguas propietarias señoras ALBA CECILIA MONTERO RODRIGUEZ y CONSTANZA LEON SANTOS, le entregaron la posesión material sobre la mayor parte del predio, pues la compradora se comprometió a respetar y reconocer la titularidad de varias parcelas vendidas y/o donadas por las vendedoras con anterioridad al acto de venta, posesión que la demandada ha venido ejerciendo en forma pública, pacífica y continua sobre la parte del predio que le fue entregada, con la explotación ganadera y agrícola.

3.- Que mis representados, tienen un vínculo sustancial con la demandada, por cuanto en el parágrafo primero de la cláusula tercera de la escritura pública No. 3.494 de fecha 5 de octubre de 2.018, otorgada en la notaria once (11) del círculo de Bogotá, D.C, como ya se expuso, se hizo constar que existían convenios escritos y/o verbales sobre la transferencia de la propiedad de algunas parcelas vendidas y/o donadas por las antiguas propietarias, todos los cuales fueron allí relacionados y entre ellos están citados con nombres y documentos de identidad los señores FRANCISCO JAVIER BERNAL IZQUIERDO y HECTOR JULIO BOLAÑOS GUIJO.

4.- Que mis representados son poseedores materiales de unos lotes de terreno que hacen parte del predio de mayor extensión denominado Santa Rosa objeto de este proceso así: FRANCISCO JAVIER BERNAL IZQUIERDO, es poseedor de dos franjas de terreno con un área de una (1) fanegada aproximadamente, predio en el cual tiene su vivienda y otro de cinco (5) fanegadas aproximadamente, cuya propiedad las adquirió desde hace más de (10) años por donación que le hicieron los señores EDGAR MONTERO y CECILIA MONTERO, antiguos dueños de la finca Santa Rosa con quienes desarrollaba cultivos al partir y HECTOR JULIO BOLAÑOS GUIJO es propietario de una franja de terreno con área aproximada de 10 fanegadas, sobre la cual construyó una casa en la cual vive, le instaló luz eléctrica, crio a sus hijos, desde hace unos quince años mantiene reses de su propiedad;

GONZALO AROCA RODRÍGUEZ

Email: garocarodriguez@yahoo.com

CARRERA 12C 151 – 35 INT 5 APTO 202

ABOGADO

lote cuya propiedad adquirió junto con su esposa desde hace treinta y siete (37) años, por pago cesantías y participación en cultivos que el poseedor tuvo en compañía con la señora ALICIA RODRIGUEZ DE MONTERO, antigua propietaria de la finca Santa Rosa.

La titularidad de estos lotes de terreno junto con otros ha sido reconocida por la hoy demandada señorita DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA, quien está dispuesta a realizar los trámites del desenglobe y transferencia de la propiedad en favor de mis representados y demás personas relacionadas en la citada escritura pública.

3.- Que, en defensa de los intereses de mis representados y teniendo en cuenta que un fallo adverso a la parte demandada pondría en riesgo el cumplimiento de la transferencia de la propiedad de los lotes de terreno a su favor, procedo a solicitar mi intervención en el mismo como coadyuvante de la parte demandada.

4.-Que, por consiguiente, en mi calidad de tercero coadyuvante de la parte demandada que el Juzgado se servirá autorizar, pido que se tenga presente lo anteriormente expuesto, a efecto que el juzgado, en su oportunidad, declare infundada la demanda interpuesta en el presente proceso, por cuanto no se reúnen los presupuestos procesales exigidos para la declaración de pertenencia solicitada.

II- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi pedido de autorización para intervenir como coadyuvante de la parte demandada, con base en lo dispuesto en el artículo 71 del Código General del Proceso (C.G.P).

II- MEDIOS DE PRUEBA

Solicito tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1- Copia de la escritura pública No. 3.494 de fecha 5 de octubre de 2.018, otorgada en la notaria once (11) del círculo de Bogotá, D.C, la cual hace parte del plenario de la demanda.

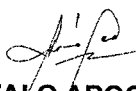
NOTIFICACIONES

- 1- Mis representados en la Finca Santa Rosa, vereda Talipa del Municipio de Jerusalén – Cundinamarca o al correo electrónico: garocarodriguez@yahoo.com
- 2- El suscrito en la Carrera 12C No. 151 – 35 Int. 5 Apto 202 de la Ciudad de Bogotá, D.C., en la secretaria del despacho o en el correo electrónico: garocarodriguez@yahoo.com

ANEXOS

- Poder para actuar como apoderado de los coadyuvantes de la demandada dentro del presente proceso.

Del señor Juez atentamente,



GONZALO AROCA RODRIGUEZ
C.C No. 79.295.854 de Bogotá, D.C
T.P No. 110.989 del C.S de la Judicatura.
Celular 310-2043949

212

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA 2019-00068-00

gonzalo aroca rodriguez <garocarodriguez@yahoo.com>

Lun 14/12/2020 12:33 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

PODERES ESPECIALES PARA COADYUVANCIA.pdf; SOLCITUD DE COADYUVANCIA PERTENENCIA 2019-00068-00.pdf;


BUENOS DIAS

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 860 DE 2020, ADJUNTO A LA PRESENTE ME PERMITO ENVIAR ESCRITO DE SOLICITUD DE COADYUVANCIA EN FAVOR DE LA DEMANDADA DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA, SEGUN PODER QUE HA SIDO CONFERIDO POR LOS SEÑORES FRANCISCO JAVIER BERNAL IZQUIERDO Y HECTOR JULIO BOLAÑOS GUIJO.

AGRADEZCO CONFIRMAR EL RECIBO DEL PRESENTE MENSAJE ELECTRONICO

DEL SEÑOR JUEZ

GONZALO AROCA RODRIGUEZ
CELULAR 310-2043949
EMAIL: garocarodriguez@yahoo.com

	Republica De Colombia
	Rama Judicial Del Poder Público
	Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy.	<u>14 DIC 2020</u>
Hora:	<u>2:00 pm</u>
Quien Recibe:	<u>[Signature]</u>
Folios:	<u>Radicado por medio</u>

electrónico

213

Solicitud traslado - 2019 - 00068

laurita barrios <lauritabarrios_123-15@hotmail.com>

Mié 16/12/2020 3:34 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,


Laura Esperanza Barrios Posada, identificada con C.C. 1.110.544.951 de Ibagué, con T.-T. 298350 del C.S.J., en calidad de Apoderada de la señora **DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA** y **Aurora Flórez**, por medio del presente correo solicito de manera respetuosa a este Despacho, sirva a hacer traslado de la ampliación del dictamen pericial solicitado por este Despacho por medio del Auto del 2 de diciembre del 2020, allegado por el extremo activo del proceso, con el fin de conocer todas las actuaciones anexas al expediente.

Cordialmente,



Dra. Laura Esperanza Barrios Posada
Abogada
Esp. Derecho Administrativo
Cel: 318 385 0994



	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalem Cundinamarca
CORRESPONDENCIA	
Recibido hoy.	<u>16 DIC 2020</u>
Hora:	<u>4:00 pm.</u>
Quien Recibe:	<u>[Signature]</u>
Folios:	<u>Radicado por medio</u>

electrónico

214

Señor
JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE JERUSALÉN, CUNDINAMARCA
E. S. D.

REFERENCIA PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: BLANCA INES BOLAÑOS y OTROS
DEMANDADOS: DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación: 25368 408 9001 2019 00068 00

Respetado Señor Juez,

JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.367.938, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 122.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes señores **BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO**, **MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO**, **RIJEN DARIO BOLAÑOS GUIJO** y **ENRIQUE BOLAÑOS MORA**, personas mayores de edad, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva considerar el Auto proferido el dos (2) de diciembre de 2020, teniendo en cuenta lo siguiente:

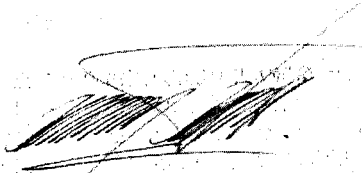
Como quiera que se dio cumplimiento a lo previsto el veintiocho (28) de octubre de 2020, aportando: El Informe del topógrafo del de la **finca Santa Rosa Jerusalén Cundinamarca** en (14) folios.

Sin embargo, su señoría ha considerado mediante auto del 2 de diciembre de 2020 que dicho dictamen se debe complementar y desde luego en aras un mejor proveer al momento de dictar fallo ello debe ser así, sin embargo, y que no suene a manera de excusa, sino que debido a las circunstancias de tiempo de pandemia y decembrinas fue imposible dar cumplimiento por ahora a dicha decisión.

En razón de lo anterior, comedidamente le solicito se sirva habilitar nuevamente los términos para tal fin o en su defecto, tenerlos en cuenta en el momento de la práctica de la diligencia de audiencia pública de inspección en el sitio de los hechos objeto de esta litis.

De Su Señoría,

Muy Respetuosamente,



JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO
C. C. N° 79.367.938
T. P. N° 122.892 del C. S. de la Judicatura.

Móvil: 311 453 3313
Correo Electrónico: jeabogados7@hotmail.com

Memorial Proceso 2019 -00068

EDGAR CHAPARRO <jeabogados7@hotmail.com>

Mié 20/01/2021 2:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Jerusalem <jrmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (142 KB)

MEMORIAL 2021 ENERO 20 .pdf;

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE JERUSALÉN, CUNDINAMARCA

E. S. D.

**REFERENCIA PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTES: BLANCA INES BOLAÑOS y OTROS
DEMANDADOS: DIONY JENIFER ALEXANDRA VERA MORA Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación: 25368 408 9001 2019 00068 00**

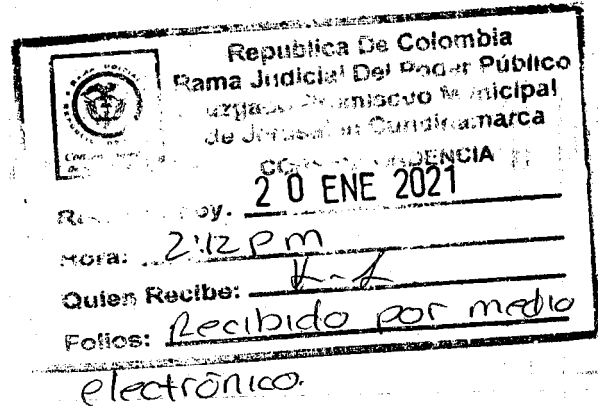
Respetado Señor Juez,

JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, D. C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.367.938, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 122.892 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de los demandantes señores **BLANCA INES BOLAÑOS GUIJO, MELBA CECILIA BOLAÑOS URQUIJO, RUBEN DARIO BOLAÑOS GUIJO y ENRIQUE BOLAÑOS MORA.** (adjunto memorial)

Muy Respetuosamente,

JOSE EDGAR CHAPARRO CASTIBLANCO
C. C. N° 79.367.938
T. P. N° 122.892 del C. S. de la Judicatura.

Móvil: 311 453 3313
Correo Electrónico: jeabogados7@hotmail.com



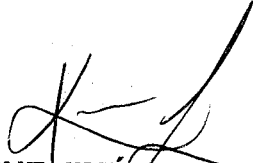
Enviado desde Outlook



Libre de virus. www.avast.com

Informe Secretarial

Jerusalén, 22 de enero de 2020, al despacho del señor Juez con solicitud de prorrogar el término de la ampliación del dictamen presentado por el apoderado de la parte demandante, igualmente con escrito de coadyuvancia presentado por los Señores Francisco Javier Bernal Izquierdo y Héctor Julio Bolaños Guijo mediante apoderado judicial.



KATHERINE JIMÉNEZ CUBILLOS
Secretaria.